

#### CIRCULAR No. SGC-ORD-AHC-2019- 1561

PARA:

REPRESENTANTES DEL BARRIO "15 DE JULIO" EN LIQUIDACIÓN

ALCALDÍA METROPOLITANA

PROCURADURÍA METROPOLITANA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO DIFRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA ADMINISTRACIÓN ZONAL "LA DELICIA"

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

- EPMMOP

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

- EPMAPS

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE:

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**ASUNTO:** 

Ordenanza de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado No. 023

FECHA:

13 de mayo de 2019

Por medio de la presente, comunico para los fines pertinentes que ya se encuentra disponible el enlace para descargar del dominio web de la municipalidad, la Ordenanza de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado No. 023, que reconoce y aprueba el fraccionamiento del Predio Nos. 646820, sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, a favor de sus copropietarios.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

Biege Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Revisado por:	E. Puruncajas	RA	2019-05-13	
Aprobado por:	R. Delgado	PSGC	2019-05-13	

Ejemplar 1:

Destinatarios

Ejemplar 2:

Archivo de antecedentes

Ejemplar 3:

Secretaría General del Concejo



"" COPIA FOJA:..







# ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO No. 023 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2). La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, tiene una consolidación del 82,82%, al inicio del proceso de regularización contaba con 21 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 23 años de asentamiento y 396 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" gestionó el proceso destinado a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.





## ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO $N_0.023$

#### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2019-138, de 11 de abril de 2019, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; (...)2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)";
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras. son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gebierne autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenunzas canconales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio





בוני בחנוב 4

### ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO No. 023

del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";

- **Que**, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";
- **Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Regimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo:
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad "Especial Regula Tu Barrio" es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad. conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que, la Ordenanza No. 0147, de 9 de deciembre de 2016, en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad "Especial Regula Tu Barrio" como el ente encargado de





FIEL PARTE TA ILL. 5

### ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO No.023

procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

- Que, mediante Ordenanza No. 0147, de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147, de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento;
- Que, la Mesa Institucional, reunida el 09 de agosto del 2017, en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: Ing. Pablo Mencayo Córdova, Coordinador UERB- AZLD; Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón, Responsable Técnico UERB- AZLD; Arq. Andrea Criollo, Directora de Gestión de Territorio AZLD; Sr. Humberto Almeida De Sucre, Administrador Zonal La Delicia; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB- AZLD; TIgo. Marco Quinatoa, Delegado Metropolitano de Gestión de Riesgos; Dr. Fausto Mantilla, Delegado de la Dirección Jurídica Zonal La Delicia; Arq. Luis Hidalgo González, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico Nº 003-UERB-AZLD-SOLT-2017, de 08 de agosto del 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA QUE PECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 646820, SOBRE FL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO





TITI COTTA PO 13-

### ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO $N_0$ . 023

### COOPERATIVA DE VIVIENDA "15 DE JULIO" EN LIQUIDACIÓN, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, ubicado en la Parroquia El Condado, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Predio Número:

646820

Zonificación:

D3 (D203-80)

Lote mínimo:

 $200 \text{ m}^2$ 

Forma de ocupación del suelo:

(D) Sobre línea de fábrica

Uso principal del suelo:

(RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo:

(SU) Suelo Urbano





-im parieta in - 7

### ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSCLIDADO No. 0 2 3

Número de lotes:

99

Área útil de lotes:

23.452,46 m<sup>2</sup>

Área de vías y pasajes:

7.776,75 m<sup>2</sup>

Área franja de protección de alta

tensión en lotes:

3.474,60 m<sup>2</sup>

Área de afectación vial en lotes:

179,98 m<sup>2</sup>

Área total del lote:

34.883,79 m<sup>2</sup>

El número total de lotes es de 99 signados del uno (1) al noventa y nueve (99), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- La zonificación de los lotes fraccionados se mantendrá en: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m², Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2.

Artículo 4.- Clasificación del suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

**Artículo 5.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 11, 24, 38, 84, 95, 96 y 97.

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal La Delicia, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se





### ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO No 0 2 3

encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.190-AT-DMGR-2018, de fecha 17/07/2018, el mismo establece que:

#### "6 CALIFICACION DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "15 de Julio" de la parroquia El Condado, considerando las amenazas elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- Riesgo por movimientos en masa: el AHHYC "15 de Julio" en general presenta un Riesgo Alto Mitigable para todos los lotes.
- Riesgo por eventos sísmicos: de manera general, todo el AHHYC "15 de Julio" de la parroquia El Condado presenta condiciones de <u>Riesgo Alto</u>, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- Riesgo por fenómenos volcánicos: el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "15 de Jalio" es <u>Riesgo Moderado</u> tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "15 de Julio", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,





THE PARTY OF THE STATE OF THE S

### ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO No. 0 2 3

Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

#### 7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

#### Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios/posesionarios de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y niecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regulerización y titularización individual de los lotes del AHHYC "15 de Julio", el propietario de cada predio deherá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.
- Los propietarios/posesionarios de los lotes de "15 de Julio" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

#### Para el riesgo sísmico:

Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas
en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el
proceso de regularización del esentamiento culmine y se determine su normativa de
edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación
Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.





ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO

DE HECHO Y CONSCLIDADO No. 023

- Posterior a la regularización del AHHYC "15 ae Julio", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (lugeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de amentarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infines ectura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

#### Para el riesgo Volcánico (caído de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "15 de Julio" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros velcánicos Guagua Pichincha y Cotopaxi, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos níveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la parrequia de El Condado, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcan se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conecer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a 12 ceniza, proteger vias respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse an evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la ánica protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.





### ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSCLIDADO No. 023

• Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "15 de Julio" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Ricsgos de la A.Z. La Delicia, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

#### Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Regimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cucrpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial "Regula Tu Barrio" deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "15
  de Julio" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las
  diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, así como ara las condiciones de





### ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO No. 0 2 3

edificabilidad en el caso de las construcciones, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito.

Articulo 7.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, a favor de sus copropietarios, ubicado en la Parroquia El Condado, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 21 años de existencia, con 82,82% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías con los siguientes anchos:

CALLE Oe23A	10,00m	CALLE RIO MAGUAZO	7,71 -8,39 m
CALLE Oe23B	6,00-6,07m variable	variable	
CALLE Oe23C	6,04-6,07m variable	CALLE N69B	6,50 -6,53 m
-		variable	
		CALLE N69C	6,57 -8,37 m
		variable	
		CALLE N69D	6,00 -6,02 m
		variable	

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas

100%

Aceras

100%

Bordillos

100%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.





# ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO No. 023

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las abras.- La Administración Zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cadá semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, ubicado en la Parroquia El Condado se sujetará a las sanciones contempladas en el Order amiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra uticado el asencamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado. Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, ubicado en la Parroquia El Condado, quedan grazados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Matropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjuciquen los lotes a sua respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 13.- De la protocolización e inscripción de la occenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Cooperativa de Vivienda "15 de Julio" en liquidación, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la present codenanza, ésta ceducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que o defar.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación - Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se crotocolizará ante un Notario Público y se





### ORDENANZA E E ABENTAMENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO No.023

inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distoro Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituira título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o

estas serán conocidas y resueltas por el puez competente en juicio otdinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo - Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de inmaestructura, presentación del cronograma de mitigación de mesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lota o bien inmueble fraccionado,

Artículo 16.- Petedad de ejecución. Para el fiel complimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se nayan camplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la foricía Necional o ejecutar en forma subsidiada, los actos que el obligado no hubiere camplido, a costa de estos. En este enerío, se podrá recuperar los valores acvertidos por la vía coactora, con un recurgo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes

Disposición tinal. La presente Cudenar de Metropolitana entraté en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin permicio de su publicación en el Registro Oficial. Caceta Oficial y página web instituciona:

Dada, en la Saja de Sesiones del Concejo Metropolitario de Quito, el 13 de mayo de 2019.

Abg Diego Cavallos Salgado

SECRETARIC GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CERTIFICADO DE DISC. SIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza lus discutida y aprobach en dos sebates, en sesiones de 20 de noviembre de 2018 y 33 de mayo de 2019 puin.

Abe Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GEVERAL DEL CONCEJO METROPETTANO DE QUITO



### ORDENANZA DE ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSCLIDADO No. 023

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 13 MAY 2019

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue pancionada por el Dr. Marnicio Rodas Espinel,

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el. 13 MAY 2019

.- Distrito Metropolitano de Quito, 13 MAY 2019

bs. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



QUITO SEUNETARIA GENERAL

ESTA SECRETARIA CENERAL DEL CONCEJO NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO DOLOSO O FRAUDULENTO QUE SE PUEDA HACER DE LOS DOCUMT FOS CENTIFICADO BANCO